

ESTADO No. 0167
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas, proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 30 de octubre de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO*
CONTRATO DE CONCESIÓN	ID4-09211	ARENERA CHICAMOCH A S.A.S., JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA ARDILA OREJUELA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, LUIS ALIRIO ARDILA OREJUELA, MANUEL FERNANDO CARRASCAL		29/10/2024	AUTO PARB N° 0715	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, con la información de recursos y reservas CRIRSCO, para el contrato de concesión No. ID4-09211, presentado por la señora LIGIA CONSUELO SAÉNZ ARDILA, en calidad de cotitular, según lo evaluado en el concepto técnico PARB-PTO-0078 del 10 de octubre de 2024, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, a los titulares mineros, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presenten el documento <u>COMPLETO</u> con las correcciones y/o adiciones para la actualización del PTO, esto con la información de recursos y reservas CRIRSCO- del Contrato de Concesión No. ID4-09211, de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 100 de 2020 expedida por la ANM y con lo establecido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB-PTO-0078-2024 del 10 de octubre de 2024, presentando siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Aunque los perfiles presentados muestran la configuración geológica del área, no fueron construidos utilizando la información de los 23 apiques ejecutados, razón por la cual no son representativos del área del proyecto y tampoco se puede apreciar la corrección estratigráfica del yacimiento. Por lo anterior, se

		<p>SOLANO, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA</p>			<p>debe generar el Perfil 04 dentro del área del título teniendo en cuenta la información obtenida de los apiques ejecutados; así mismo generar el Perfil 03 dentro del área título en dirección NW-SE, de tal forma que los dos perfiles sean representativos del área del proyecto y permitan observar tanto la configuración geológica como la correlación y continuidad estratigráfica del depósito.</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se reitera el requerimiento en cuanto a sustentar la suficiencia de la densidad de la información para la estimación de recursos y reservas minerales, toda vez que se sigue presentando la misma cantidad de muestras adquiridas en campo, dentro del título minero; por lo anterior, se debe sustentar, si con las tres (3) muestras tomadas es posible determinar la homogeneidad del depósito y los resultados son confiables y suficientes para la estimación de los recursos. ○ Se reitera el requerimiento en cuanto a complementar la categorización de los recursos estimados, la cual ha tenido en cuenta los regímenes dinámico y estático, pero aún falta incluir información referente a los métodos de estimación de recursos medidos (dominio estático); así mismo sustentar la categorización indicada de los recursos calculados en el dominio dinámico. ○ Una vez actualizada la información solicitada sobre densidad de muestreo suficiencia de la información, correlación estratigráfica en los Perfiles 03 y 04, continuidad del yacimiento; se debe incluir dentro del acápite del modelo geológico. ○ Una vez actualizada la información solicitada sobre densidad de muestreo suficiente de la información, correlación estratigráfica en los Perfiles 03 y 04, continuidad del yacimiento, definición y caracterización de dominios y categorización de los recursos; se debe incluir dentro del modelo geológico y complementar la información de la estimación de recursos. ○ Se reitera el requerimiento en cuanto a la presentación del cronograma de actividades en el que se establezcan las labores de desarrollo, preparación y explotación, requerimiento de personal, cantidades de obra, producción, rendimiento turno, periodos de tiempo para su ejecución, entre otros. ○ Se reitera el requerimiento en cuanto a la descripción detallada de las actividades sociales a desarrollar en la comunidad del área de influencia del proyecto minero y especificar las inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera. <p>ARTICULO TERCERO. - PONER en conocimiento de los titulares minero, el Concepto Técnico PARB-PTO-0078 de 10 de octubre de 2024.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole a la sociedad titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	---	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HI5-13151</p>	<p>JOSE MANUEL SAENZ RIVERA, LIGIA CONSUELO SAENZ ARDILA, MANUEL JOSE SAENZ ARDILA, SANTOS LEON ORTIZ, WILSON SAENZ VALENCIA</p>	<p>29/10/2024</p>	<p>AUTO PARB N° 0716</p>	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, con la información de recursos y reservas CRIRSCO, para el contrato de concesión No. HI5-13151, presentado por la señora LIGIA CONSUELO SAÉNZ ARDILA, en calidad de cotitular, según lo evaluado en el concepto técnico PARB-PTO-0076 de 27 de septiembre de 2024, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, a los titulares mineros, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, presenten el documento COMPLETO con las correcciones y/o adiciones para la actualización del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, esto con la información de recursos y reservas CRIRSCO- del Contrato de Concesión No. HI5-13151, de conformidad con lo preceptuado en la Resolución No. 100 de 2020 expedida por la ANM y con lo establecido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB-PTO-0076-2024 del 27 de septiembre de 2024, presentando siguiente:</p> <p>CORRECCIONES Y/O ADICIONES ESTIMACIÓN DE RECURSOS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Respecto al Requerimiento No. 12. Se debe revisar la coherencia de la información allegada tanto en el documento técnico como en los anexos, revisada la información presentada en el "ANEXO 67 DESCRIPCIÓN DE DATOS RECOPIADOS EN CAMPO TITULO No. HI5-13151.xlsx" en la cuarta hoja se evidencia que corresponde a la misma presentada en la ubicación de los apiques, así mismo, en el documento técnico dentro del capítulo "GEOLOGIA LOCAL del área de estudio", pág. 54, mencionan que se realizan treinta y dos (32) estaciones de campo incluyendo los veintitrés (23) apiques, por lo tanto, debe presentar la base de datos nueve (9) estaciones geológicas; además contemplar la libreta de campo (ANEXO 55 LIBRETA CAPO TITULO No. HI5-13151.pdf), la cual contiene la descripción de ocho (8) estaciones y de acuerdo a lo descrito en el documento técnico faltaría una. • Respecto al Requerimiento No. 13. Debe presentar el Modelo Geológico en un formato adicional que sea fácilmente intercambiable entre programas de visualización (video multimedia), donde se evidencie cuáles fueron los datos de entrada para la elaboración del mismo. • Respecto al Requerimiento No. 14. Especificar con claridad los dominios geológicos utilizados (datos de entrada) en la generación de los sólidos de referencia mediante los cuales se realiza la estimación de recursos para e presente proyecto minero.
--------------------------------------	------------------	--	-------------------	----------------------------------	---

					<p>CORRECCIONES Y/O ADICIONES ESTIMACIÓN RESERVAS.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar presupuesto de las inversiones a realizar en el plan de cierre y abandono, las cuales deben estar contempladas en la evaluación financiera. • Aspecto Social. Se recomienda realizar la descripción de las actividades sociales para la comunidad del área de influencia del proyecto minero, como parte de la gestión social y especificar las inversiones realizadas o por realizar y que estén dentro de la evaluación financiera. <p>ARTICULO TERCERO. - PONER en conocimiento de los titulares minero, el Concepto Técnico PARB-PTO-0076 de 27 de septiembre de 2024.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiéndole a la sociedad titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, tal y como lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INTRANSFERIBLE	509001	AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO S.A.S.	29/10/2024	AUTO PARB N° 0717	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el Plan de Trabajo de Explotación -PTE- de la Autorización Temporal No. 509001, presentado mediante No. 20241003307732 del 30 de julio de 2024, por el señor JAIME ANDRES SILVA SARMIENTO, Gerente General de la sociedad AUTOPISTA MAGDALENA MEDIO SAS, beneficiaria de la citada autorización, según lo evaluado en el Concepto Técnico PARB-PTE-0079-2024 del 11 de octubre de 20224, y de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 115, y 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, allegue las correcciones y/o adiciones el Plan de Trabajo de Explotación PTE de la Autorización Temporal No. 509001, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 30 de la ley 1955 de 2019, con lo establecido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARB-PTE-0079-2024 del 11 de octubre de 2024, a saber:</p> <p>I. BASE TOPOGRÁFICA DEL ÁREA:</p>

					<ul style="list-style-type: none"> • Aclarar si se realizó o no el levantamiento topográfico mencionado, toda vez que en el plano Anexo 6, se establece que las curvas presentadas corresponden a una base cartográfica tomada de las planchas 1:25.000 del IGAC 2010. • Presentar el plano topográfico a escala 1:2.000 o más detallada, con curvas de nivel cada 2 metros o de mayor detalle. Este plano debe contener la infraestructura superficial existente (vías, construcciones e infraestructura eléctrica), los accidentes geográficos (ríos, quebradas, brazos menores, lagunas y cerros) y los puntos de agua subterránea (aljibes, pozos y manantiales). • Presentar los planos con las características técnicas normas definidas por el Ministerio de Minas y Energía en la Resolución 40600 de 2015, por medio de la cual se establecen los requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería. • Presentar la memoria técnica del levantamiento topográfico, encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. Estos levantamientos topográficos son importantes ya que serán la base para el referente inicial de las obras propuestas, la distribución de espacios, la planeación de diseños mineros, los métodos de explotación, cálculos de volúmenes de material a remover y las obras de recuperación geomorfológica y paisajística. <p>II. GEOLOGÍA LOCAL:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar un informe geológico local, el cual debe contener el mapa geológico local a escala 1:2000 con curvas de nivel cada dos metros, de acuerdo con la Resolución 40600 de 2015 y el área definida en la Resolución No. 200-1716. Este mapa debe incluir las unidades presentes en el área de la Autorización Temporal No. 509001, las cuales deben estar descritas en el documento técnico, en el que se incluya la leyenda y convenciones geológicas. Así mismo, se debe incluir tanto en el informe de la geología local como en el mapa de la geología local: las estaciones de campo, los puntos de apiques y muestreo georreferenciados, los datos estructurales tomados sobre el área (en el caso que aplique) y la localización de los depósitos cuaternarios en el caso que se presenten (depósitos aluviales y depósitos Coluviales). • Incluir en el informe de geología local: Columna estratigráfica con su respectivo amarre topográfico teniendo en cuenta las unidades litológicas locales, la granulometría, las coordenadas de localización y escala gráfica. • En el informe de la geología local se debe incluir los análisis de los resultados de las muestras analizadas en laboratorio, la clasificación de las unidades de geología para ingeniería y las unidades geomorfológicas
--	--	--	--	--	---

					<p>en las que se definan los procesos geodinámicos actuales y las características hidrogeológicas presentes en el área de la Autorización Temporal No. 509001.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La información presentada en los anexos debe estar referenciada y coincidir con lo presentado en el documento técnico. • Incluir las referencias bibliográficas completas, de la información utilizada para la elaboración de la geología, estructural y geomorfología regional presentada. <p>III. PLAN MINERO DE EXPLOTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aclarar la información presentada, a que el título minero es una autorización temporal y no una solicitud de legalización de minería de hecho. • Definir claramente el método de explotación seleccionado, teniendo en cuenta los resultados de la información de las labores geológicas realizadas encaminadas al mejoramiento del conocimiento geológico. • El diseño de la mina deberá mostrar la secuencia anual de avance de todas las labores de desarrollo, preparación y explotación, podrá ser desarrollada por bloques y se presentará en un(os) plano(s) de diseño minero, de acuerdo con el levantamiento batimétrico y sus perfiles presentar el diseño de la explotación. • Presentar del levantamiento batimétrico. • Se hará el diseño detallado de las labores de desarrollo, preparación y explotación proyectadas, incluyendo su dimensionamiento geométrico. • De debe presentar el volumen anual de explotación por cada material. • Ajustar el análisis de costos presentado, de acuerdo con la infraestructura a realizar y el volumen de explotación proyectado anual. <p>IV. PLANOS Y DISEÑOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar los planos de los perfiles batimétricos realizados. • Presentar el plano de diseño minero: proyección de labores de desarrollo, preparación y secuencia anual de la explotación y diseño de la disposición de los estériles y suelos. • Presentar el plano de infraestructura y obras. Deberá contener la ubicación de las obras necesarias para el desarrollo de la explotación como son: vías de acceso, patios de acopio de suelo, escombreras, instalaciones, oficinas, basculas, etc.
--	--	--	--	--	--

					<ul style="list-style-type: none"> • Se recomienda que estos planos se presenten a escala 1:2000 o a mayor detalle dependiendo de las características y magnitud del proyecto minero; si es el caso, deberá presentar detalle de las áreas de mayor interés. <p>V. MAQUINARIA Y EQUIPOS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Presentar una descripción técnica de la maquinaria y equipos mineros requeridos para el desarrollo del proyecto minero. • Presentar los requerimientos anuales de personal para todas las labores, discriminado por cargo u ocupación, sexo y nacionalidad. <p>VI. VOLUMEN DE EXPLOTACIÓN:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se debe presentar el volumen anual por cada material a explotar, de acuerdo al cronograma general del proyecto y los volúmenes anuales a remover de material estéril y/o de suelo. <p>La sociedad beneficiaria debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la sociedad beneficiaria que, solo puede iniciar con las actividades de explotación minera, hasta tanto cuente con el PTE aprobado, y con Licencia Ambiental.</p> <p>ARTICULO CUARTO: INFORMAR a la sociedad beneficiaria que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-PTE-0079-2024 del 11 de octubre de 2024.</p> <p>ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, advirtiendo que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTORIZACIÓN TEMPORAL E INSTRANSFERIBLE	508831	AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S	29/10/2024	AUTO PARB N° 0718	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal No. 508831, se realizan las aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la Sociedad Beneficiaria AUTOPISTA DEL RIO GRANDE S.A.S, identificada con NIT 901607093-1.</p> <p>3.1 APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para el mineral GRAVAS DE RIO correspondiente al Primer (I) Trimestre del 2024, declarados con una producción en cero (0). APROBAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales GRAVAS y ARENAS, correspondiente al Segundo (II) Trimestre del 2024, declarados con una producción en cero (0). <p>3.2 REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la Sociedad Beneficiaria de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, se sirva allegar los Formularios de Producción y Liquidación de Regalías para: <ul style="list-style-type: none"> El mineral de ARENAS correspondiente al Primer (I) Trimestre del año 2024. Los minerales de ARENAS y GRAVAS, correspondientes al Tercer (III) Trimestre del 2024. <p>La sociedad beneficiaria debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> REQUERIR bajo apremio de MULTA, a la Sociedad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 287 de la ley 685 de 2001, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento, se sirva allegar copia del acto
--	---------------	---------------------------------------	-------------------	--------------------------	---

					<p>administrativo ejecutoriado y en firme a través del cual la Autoridad Ambiental competente otorga la Licencia Ambiental para la Autorización Temporal No. 508831, o en su defecto el certificado de estado de trámite de la misma con una fecha de expedición no superior a Noventa (90) días.</p> <p>La sociedad beneficiaria debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>3.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a la sociedad beneficiaria que de forma posterior e independiente y a través de acto administrativo, el cual será debidamente notificado, se evaluará el Programa de Trabajos de Explotación -PTE-, presentado mediante radicado No. 20241003344762 del 14 de agosto de 2024. 2. INFORMAR a la sociedad beneficiaria que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED-0357-2024 de fecha 18 de octubre de 2024 3. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a la sociedad beneficiaria que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **30 de octubre del 2024** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se dejará constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

Elaboró: Angie Paola Navas M.



**EDGAR ENRIQUE ROJAS JIMENEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**